Zipaquirá (Cundinamarca) 19 de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de autorización para el levantamiento de cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Cesar Montañez Romero y Luz Mónica Teresa Isaza Alonso.

Notifíquese al Ministerio Público y defensor de familia, para lo de su cargo.

Se reconoce a Juana Valderrama Prieto, como apoderado de los señores Cesar Montañez Romero y Luz Mónica Teresa Isaza Alonso, en la forma y términos del mandato conferido.

Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

- ***AUTORIZACION LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA No 2021-00127***
  CESAR MONTAÑEZ ROMERO contra SIN DEMANDADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
431f7643f42d0f57190bfb54ec2f6576fae6c558ec7d5b34632f90fc9b0c8cb0

Documento generado en 18/04/2021 11:49:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia